

179

SECRETARIA: A la mesa del señor Juez para dar el curso que corresponda al anterior escrito.
Sírvasse ordenar. Cali, 25 de noviembre de 2020.

El Secretario,



CARLOS VIVAS TRUJILLO

RAD.76-001-31-03-002-2000-00487-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Visto el anterior escrito y como quiera que se acredita haberse suscrito la escritura de compraventa del bien con matricula inmobiliaria 370-572019, el juzgado,

DISPONE:

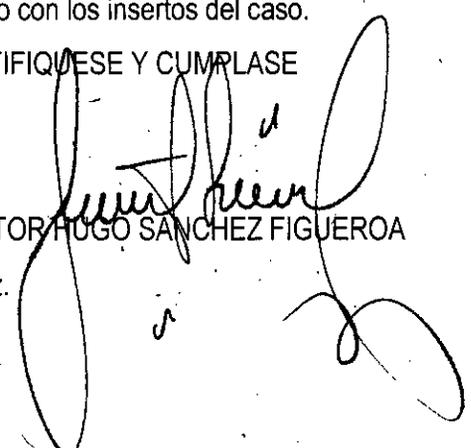
1.- ORDENASE levantar el embargo de los derechos que recaen sobre el 50% del inmueble con matricula inmobiliaria 370-572019 al haberse suscrito la escritura de venta por parte del liquidador. Librese el oficio respectivo a la oficina de registro.

2.- ORDENASE la cancelación del gravamen de afectación a vivienda Familiar de la señora INESLPHA CASIERRA MELO, y que fuera constituido en la escritura pública No 1403 del del 07 de mayo de 2017 notaria 2ª de esta ciudad. Librese el exhorto respectivo.

3.- CON el fin de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA de los derechos del 50% del referido inmueble ubicado en la carrera 4 E No 70-37 Urbanización Quintas de Salomia de esta ciudad, se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI a quien se librá el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez.



2 autos
inventaris

Cvt.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Cali, **E 4 DIC 2020**
Notificado por anotación en ESTADO No.
099 de esta misma fecha.
El Secretario,
CARLOS VIVAS TRUJILLO